



ORD. N° 22 /

ANT. ORD N° 70045 de fecha 12.01.2021 de la Cámara de Diputados.

MAT. Informa sobre medidas adoptadas en vigencia Ley N°21.210 para las cooperativas de APR.

INCL. ORD DOH N°447 de fecha 23.02.2021 de Director Nacional de Obras Hidráulicas.

SANTIAGO, 17 MAR 2021

A : PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE : PAULA GARATE ROJAS
ASESORA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por encargo del Señor Subsecretario de Obras Públicas, y conforme al antecedente requerido por el H. Diputado Raúl Soto Mardones, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. N°447 de Director Nacional de Obras Hidráulicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

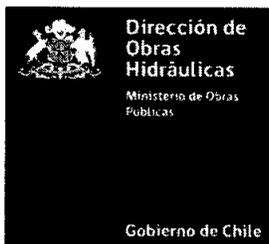
Saluda atentamente a Ud.,

PAULA GARATE ROJAS
ASESORA OO. PP.
JEFA UNIDAD
SIACIA RELEVANTES
PAULA GARATE ROJAS
ASESORA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PGR/rmf
DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario
-Director Nacional de Obras Hidráulicas
-Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
-Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 14683947

DOH NC- 2378 AR



447

ORD. : N° 23 de febrero de 2021

SANTIAGO

SIAC-GAB: DOHNC-2378AR

ANT.: Oficio Cámara N°70045 de fecha 12 de enero de 2021 (SSD N° 14587315)

MAT.: Solicita adoptar medidas para postergar entrada en vigencia Ley N°21.210 para las cooperativas de agua potable rural

INCL.: Oficio Ordinario SII N°212 de fecha 22 de enero de 2021 (SSD N° 14607196)

Resolución Exenta SII N°447 de fecha 16 de febrero de 2021 que exime a los contribuyentes individualizados en lista anexa

DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

En atención a la solicitud del Antecedente presentada por el H. Diputado Raúl Soto Mardones, referente a la posibilidad de adoptar medidas para postergar la entrada en vigencia de la Ley N°21.210 en cuanto a la emisión de boletas electrónicas por parte de las cooperativas de agua potable rural (APR), informo a Ud. lo siguiente:

La Dirección de Obras Hidráulicas no tiene competencia sobre el tema señalado, el que es de competencia del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de ello, como resultado de las gestiones realizadas por diversas autoridades, concluyeron en que el Servicio de Impuestos Internos (SII) autorizara a las asociaciones bajo el Programa de Agua Potable Rural del MOP para continuar operando por un tiempo con boletas de ventas y servicios en soporte papel.

Para materializar la Resolución del SII que otorga dicha autorización, el SII ha solicitado por Oficio Ordinario SII N°212 - que se incluye - al Sr. Subsecretario de OO.PP. la lista de las asociaciones registradas en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, respuesta que ya ha sido dada y

sobre la base de la cual el SII ha emitido la Resolución Exenta N°447 de fecha 16 de febrero de 2021 que exime de la obligación de emitir electrónicamente boletas de ventas y servicios – hasta el día 30 de noviembre de 2021 – a los contribuyentes individualizados en la lista enviada.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

CLAUDIO DARRIGRANDI

Director Nacional de Obras Hidráulicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Dirección de Obras Hidráulicas
2021-02-23 15:24

CDN/MPA/fvp

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador de Solicitudes al Gabinete
- Sra. Jefa de Atención Ciudadana DOH
- Oficina de Partes DOH

Proceso N° 14675331/



OFICIO ORDINARIO N° 212.-

MAT.: Solicita información para los fines
que indica.

SANTIAGO, 22 de enero de 2021

DE: DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

1. En el marco del inicio de la obligatoriedad de emisión de la boleta de ventas y servicios en formato electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.210, me dirijo a usted para solicitar el listado de las asociaciones que se encuentran registradas en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, de acuerdo a la Ley N° 20.998, instituciones que serán autorizadas a continuar operando por un tiempo con boletas de ventas y servicios en soporte papel, dadas las brechas y dificultades técnicas que han manifestado para cumplir con esta obligación.
2. Para otorgar esta autorización se requiere emitir una resolución de nuestra parte, la cual debe identificar el RUT y razón social de estas asociaciones, lo que permitirá actualizar la información de estos contribuyentes en nuestros sistemas y prestar asesoría respecto a la implementación de la boleta electrónica de ventas y servicios, de tal manera de facilitar el cumplimiento tributario de estas asociaciones.
3. Se le solicita que la información señalada anteriormente, es decir, la identificación de los contribuyentes actualizada, sea enviada al Jefe del Departamento de Operaciones de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Roberto Galindo Vera, a su correo electrónico roberto.galindo@sii.cl, de modo de agilizar la emisión de la resolución antes señalada.

Sin otro particular, saluda a usted,

Fernando
Javier
Barraza
Luengo

Firmado
digitalmente por
Fernando Javier
Barraza Luengo
Fecha: 2021.01.22
15:26:54 -03'00'

DIRECTOR

VERÓNICA
PATRICIA
YVILEN
LIZBETH

VVS/RGV/CAB/OBA/MME

Distribución:

- Subsecretario de Obras Públicas, Morandé 59, Santiago.
- Director de Obras Hidráulicas (DOH), Morandé 59, Santiago.
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente.
- Oficina de Partes.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
FECHA 22 ENE 2021
PROCESO N° 14607196



**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPTO DE OPERACIONES**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE
BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS EN
FORMATO ELECTRÓNICO A
CONTRIBUYENTES QUE INDICA.**

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°447.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A), N° 1, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 3° de la Ley N° 21.210; el artículo 3° de la Ley N° 21.256; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y; las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el inciso primero del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a esta Dirección para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

3° Que, los solicitantes fundamentan sus peticiones, en general, en que han existido diversos factores que han retrasado la puesta en marcha de sus sistemas tecnológicos, lo que les impide emitir dichos documentos de manera electrónica en los plazos establecidos en la Ley, lo que implica, no poder realizar con normalidad las actividades comerciales propias de sus empresas.

SE RESUELVE:

1° **EXÍMASE** hasta el 30 de noviembre de 2021, de la obligación de emitir electrónicamente boletas de ventas y servicios a los contribuyentes individualizados en Anexo, pudiendo emitirlos en formato papel, desde la fecha de entrada en vigencia de la obligación correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR

VVS/CAB/OBA/MME

Distribución:

- Según corresponda
- Intranet